



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.775.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 195187/0 - Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05321-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la legislación municipal vigente, regula en general, a través de diversas normativas, los aspectos relacionados con lo constructivo, la seguridad, la higiene, los ruidos molestos, los elementos contaminantes entre otros, generando un sistema de normas que se suman a las reglamentaciones nacionales y provinciales vigentes en cada materia. Compartiendo en algunos casos el poder de contralor con organismos de otra jurisdicción, en otros conservando íntegramente el poder de policía y en otros casos careciendo absolutamente de facultades de control que recaen en organismos de otra jurisdicción.

Que a su vez, numerosas ordenanzas regulan en particular múltiples emprendimientos que por sus características necesitan de consideraciones específicas, cabe citar -a modo de ejemplo- las Ordenanzas N° 2991: Instalación de Jardines de Infantes, N° 2649: Establecimientos Geriátricos, N° 2074: Venta y Depósitos de Gas, N° 3416: Instalación de Antenas, N° 2674 y sus modificatorias: Locales de Venta de Pirotecnia, Decreto - Ordenanza N° 3091/68: Lavadero de Camiones; N° 3695: Servicio de Contenedores, N° 3616: Transporte de Cargas; N° 3352 y sus modificatorias: Instalación de Videojuegos, N° 3697 y sus modificatorias: Instalación de Cibers N° 3721 y sus modificatorias: para los ámbitos de recreación y espectáculos masivos entre tantas otras.

Que el conjunto normativo precitado genera un marco de relaciones donde el Estado Municipal debe verificar el cumplimiento de los distintos condicionantes impuestos a cada actividad como paso previo al otorgamiento de la correspondiente habilitación y el particular, a su vez, asume la obligación de dar cumplimiento a la normativa vigente durante el ejercicio de su actividad.

Que se hace necesario, a los fines interpretativos y de aplicación, establecer con claridad las obligaciones de las partes; luego de la habilitación comercial el titular de la misma deberá dar riguroso cumplimiento a las obligaciones a su cargo, El Estado, en ejercicio del poder de policía, deberá controlar el cumplimiento de las condiciones y aplicar las sanciones correspondientes en cada caso. Cuando un particular no cumpla o altere alguna de las obligaciones impuestas, será personalmente responsable de los actos o hechos emergentes de las mismas.

Que a los fines de proteger los intereses municipales, se entiende conveniente obligar a los titulares de los emprendimientos a los que refiere la presente, a liberar a la Municipalidad de toda responsabilidad que derive de incumplimientos o alteración de las condiciones fijadas en las normas legales o que la Administración haya impuesto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**Sr. CARLOS BORGNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



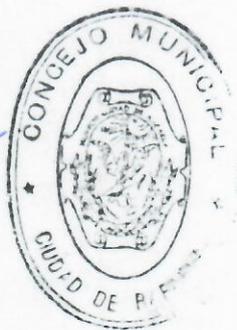
CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

## ORDENANZA

- Art. 1º)** Dispónese a los efectos interpretativos y de aplicación de las normas legales vigentes, que en las relaciones jurídicas existentes y que se entablen entre la Municipalidad de Rafaela y los titulares de emprendimientos que requieran de habilitación municipal -cualquiera fuera la naturaleza de los mismos- será obligación de los particulares dar cumplimiento a las condiciones impuestas para obtener la habilitación y durante el ejercicio del emprendimiento.-
- Art. 2º)** El Estado Municipal deberá verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para otorgar la habilitación de los emprendimientos y, con posterioridad a la habilitación, efectuar los controles, que según la materia le corresponda.-
- Art. 3º)** El incumplimiento de las obligaciones o la alteración de las condiciones impuestas, hará responsables exclusivamente a los titulares del emprendimiento. A tal fin, los titulares deberán presentar ante la dependencia encargada de otorgar las habilitaciones municipales, como requisito previo y con carácter de Declaración Jurada, con firma certificada notarial o judicialmente, la obligación de asumir en forma exclusiva toda responsabilidad que derive de incumplimientos o la alteración de las condiciones fijadas en las normas legales o impuestas por la Administración, liberando expresamente a la Municipalidad en tal sentido.-
- Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los treinta y un  
días del mes de marzo de dos mil  
cinco.-

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela